



MEMORANDO DESAJBOJRO18-21026

Fecha: 22 de noviembre de 2018
Para: DANIEL SAENZ RONCANCIO –Coordinador Área Administrativa
De: Director Seccional
Asunto: Tarifas parqueaderos vigencia 2019

De manera atenta y por ser de su competencia solicito se proceda a realizar la publicación de la Resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2018, en la página web de la Rama Judicial, para el conocimiento del público en general, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004.

Así mismo, se solicita que una vez se encuentre realizada la publicación se informe al área Jurídica de la entidad para su conocimiento.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

Elaborado por: Margarita Vega

Anexo en un (1) folio.

Copia: Henry Buenhombre- Coordinador Tecnología.



RESOLUCIÓN No. 9540 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por medio de la cual se establecen las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia –Amazonas.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, en uso de sus atributos legales establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 2586 de 2004, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la Republica con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 4120 de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, delegó en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial la función de establecer las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados para cada vigencia.

Que mediante Circular No. 160 de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijo los procedimientos, que corresponden a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004, que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, efectuó el estudio promedio de mercado bajo lo estipulado en el artículo 3 del Acuerdo 2586 de 2004, aclarado por el artículo 2 del Acuerdo No. 10136 de 2014.

Que conforme a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer las siguientes tarifas de parqueo para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la Republica, en el Distrito Judicial de Bogotá y municipios de Cundinamarca a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Tarifas Bogotá - Cundinamarca					
Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - Hasta tres (3) toneladas	\$ 8	\$ 477	\$ 11.448	\$ 343.452
2	Mediano - Mayor a tres (3) toneladas hasta seis (6) toneladas	\$ 9	\$ 527	\$ 12.657	\$ 379.696
3	Pesado - Mayor a (6) toneladas	\$ 12	\$ 732	\$ 17.575	\$ 527.261
4	Motocicletas	\$ 6	\$ 343	\$ 8.227	\$ 246.803

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer las siguientes tarifas de parqueo para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la Republica, en Leticia - Amazonas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.



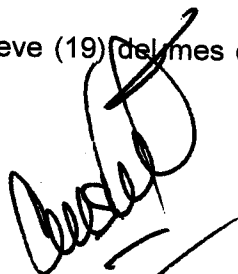
Tarifas Leticia - Amazonas					
Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - Hasta tres (3) toneladas	\$ 12	\$ 729	\$ 17.284	\$ 120.675
2	Mediano - Mayor a tres (3) toneladas hasta cinco (5) toneladas	\$ 14	\$ 833	\$ 19.887	\$ 181.689
3	Pesado - Mayor a cinco (5) toneladas	\$ 19	\$ 1.145	\$ 26.551	\$ 262.591
4	Motocicletas	\$ 5	\$ 312	\$ 7.913	\$ 70.281

ARTÍCULO TERCERO.- Las tarifas aquí establecidas rigen a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

Elaborado por: Margarita Vega
Revisado por: Mónica Olarte

